

PODER GG-079-2021

Señores
JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00096-00
Proceso Verbal - Entrega del Tradente al Adquirente
Demandante: SANTIAGO LOPEZ PACHECO y OFELMINA PINEDA ESPINOSAS
Demandada: CONSTRUCTORA NORMANDIA Y SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.

VIVIAN JOHANA REYNA ABRIL, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.558.428 expedida en Engativá, obrando en nombre y representación de SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A., antes FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A., sociedad de servicios financieros, legalmente constituida y con domicilio principal en Bogotá, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento adjunto, entidad que actúa para tales efectos como vocera del patrimonio autónomo denominado PARQUE METROPOLITANO, fideicomiso constituido mediante escritura pública No. 1408 del 28 de mayo de 1993 y 1996 del 23 de julio de 1996 de la Notaria 41 de Bogotá, en virtud del presente escrito, otorgo escrito le otorgo PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora YAMILE PATRICIA CASTIBLANCO VENEGAS identificada con cédula de ciudadanía número 52.347.804 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional número 136.719 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico ycastiblancov@cajaviviendapopular.gov.co para que en nombre y representación de Servitrust GNB Sudameris S.A. vocera del patrimonio autónomo antes mencionado, represente y ejerza la defensa sobre los derechos del inmueble objeto en el proceso del Asunto.

La apoderada queda expresamente facultada para para solicitar pruebas, desistir de ellas, para intervenir en la práctica de las mismas, interponer recursos, sustituir y reasumir el presente poder y, en general, queda revestida de todas las demás facultades conferidas en el artículo 77 CGP y la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, a fin de que no falte representación en la defensa de los intereses de SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.

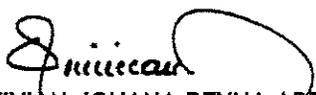
Sírvase reconocerle personería para actuar en la forma y para los efectos del presente mandato.

La Dra. YAMILE CASTIBLANCO VENEGAS recibirá notificaciones, en el correo electrónico para notificaciones es ycastiblancov@cajaviviendapopular.gov.co

Conforme con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el presente poder se remite desde la dirección de correo electrónico de la Fiduciaria inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales: servitrust@gnbsudameris.com.co

Cordialmente,

Acepto,


VIVIAN JOHANA REYNA ABRIL
C.C. 52.558.428 de Engativá
Representante legal
SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.
Vocera PA Parque Metropolitano


YAMILE PATRICIA CASTIBLANCO VENEGAS
C.C. 52.347.804 de Bogotá
T.P. 136.719 del C. S. de la J

Anexo: Lo anunciado
Elaboró: María del Pilar Sosa Neira
Aprobó: Ana Lucia Tovar Luna

